



Resolución Ministerial

N° 00376-2024-MINAM

Lima, 04 de noviembre de 2024

VISTOS; el Informe N° 00077-2024-MINAM/VMGA/DGCA y los Memorandos N° 01260-2024-MINAM/VMGA/DGCA y N° 01787-2024-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 01306-2024-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00256-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 00802-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00845-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, se crea al Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), los cuales deben ser aprobados mediante Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se aprueban los ECA para Suelo, que constituyen un referente obligatorio para el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, y son aplicables para aquellos parámetros asociados a las actividades productivas, extractivas y de servicios;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM establece que, de superarse los ECA para Suelo, en aquellos parámetros asociados a las actividades productivas, extractivas y de servicios, las personas naturales y jurídicas a cargo de estas deben realizar acciones de evaluación y, de ser el caso, ejecutar acciones de remediación de sitios contaminados, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente; lo indicado no aplica cuando la superación de los ECA para Suelo sea inferior a los niveles de fondo, los cuales proporcionan información acerca de las concentraciones de origen natural de las sustancias químicas presentes en el suelo, que pueden incluir el aporte de fuentes antrópicas no relacionadas al sitio en evaluación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, se aprueban los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el cual tiene por objeto establecer los criterios para

la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, que comprenden aspectos de evaluación y remediación a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispone que el Ministerio del Ambiente aprueba las guías técnicas para la gestión de sitios contaminados, mediante Resolución Ministerial, en coordinación con las autoridades sectoriales competentes;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, se aprueba la “Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 118-2021-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de “Guía para la Evaluación de Sitios Contaminados y la elaboración de Planes Dirigidos a la Remediación”, que actualiza la “Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 95 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Calidad Ambiental conduce la elaboración, aplicación y seguimiento de los instrumentos de control y remediación ambiental, descontaminación de ambientes degradados y sitios contaminados, así como de las sustancias tóxicas y los materiales peligrosos, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través del Informe N° 00077-2024-MINAM/VMGA/DGCA y los Memorandos N° 01260-2024-MINAM/VMGA/DGCA y N° 01787-2024-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental propone la “Guía para la evaluación de sitios contaminados y la elaboración de planes dirigidos a la remediación” que toma en cuenta los aportes y comentarios recibidos durante la prepublicación, así como la derogación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, mediante el cual se aprueba la “Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos”;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo; el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la evaluación de sitios contaminados y la elaboración de planes dirigidos a la remediación”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, que aprueba la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y la Guía aprobada por el artículo 1 en la sede digital del Ministerio del Ambiente (<https://www.gob.pe/minam>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número de Expediente: 2024097028

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **f4ydmz**